



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 104 -2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 03 de Setiembre de 2021

El tramite externo N° 10917-2021 de fecha 16 de agosto del 2021, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de moradores del Caserío "PORVENIR" de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 10917-2021 de fecha 16 de agosto del 2021, el administrado **Sr. LINDER NARVAEZ CELIS, identificado** con DNI **43163939**, domicilio actual en el Caserío Santa Rosa, solicita a esta entidad Edil reconozca la nueva junta Directiva de la Asociación de moradores del Caserío "PORVENIR", que recaee en las siguientes personas:

DELEGADO VECINAL	: LINDER NARVAEZ CELIS	DNI: 43163939
SECRETARIO	: HAMNIE MARLEY GUELLES PACAYA	DNI: 00118692
TESORERO	: ARTURO SHAHUANO CHUFANDAMA	DNI: 00054459
FISCAL	: KEVY LUIS NARVAEZ NOA	DNI: 47521614
VOCAL I	: JUAN JAIME MENDOZA SHAHUANO	DNI: 44301508
VOCAL II	: JUANITA MERCEDES VASQUEZ PANAIFO	DNI: 44943973

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 16 de agosto del 2021) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N° 010-2021-MDY-GDSE-MVR de fecha 16 de Agosto del 2021 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de la junta de la Asociación de la Asociación de moradores del Caserío "PORVENIR", el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 15 de agosto del año 2021 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Juntas Directivas", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la junta Directiva de la Asociación de moradores del Caserío "PORVENIR"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y Acreditar como junta Directiva de la Asociación de moradores del Caserío "PORVENIR". A favor de las siguientes personas:

DELEGADO VECINAL	: LINDER NARVAEZ CELIS	DNI: 43163939
SECRETARIO	: HAMNIE MARLEY GUELLES PACAYA	DNI: 00118692
TESORERO	: ARTURO SHAHUANO CHUFANDAMA	DNI: 00054459
FISCAL	: KEVY LUIS NARVAEZ NOA	DNI: 47521614
VOCAL I	: JUAN JAIME MENDOZA SHAHUANO	DNI: 44301508
VOCAL II	: JUANITA MERCEDES VASQUEZ PANAIFO	DNI: 44943973

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 15 de agosto del año 2021 al 15 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA. HH, ni el derecho de propiedad o de agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo de la Asociación de moradores del Caserío "PORVENIR".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO J. SALDANA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico